



Gobernación de Cundinamarca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y los Decretos Departamentales Nos. 161 de 2024 y 424 de 2024.

CONSIDERANDO

- I. Que según lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia que consagra el principio de planeación que deben observar los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos tienen el deber de someter las actuaciones contractuales al requisito de planificación, con la finalidad de lograr un adecuado manejo del gasto público, la satisfacción de las necesidades públicas y, el óptimo y eficaz desempeño de las entidades y los servidores de la administración pública.
- II. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que, a pesar de que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
- III. Que de acuerdo con el Decreto Ordenanza 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, que establece dentro de cada uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano es dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- IV. Que el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano tiene la posibilidad de apoyar a las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que operen en el Departamento y contribuyan activamente a la satisfacción del interés general, suministrando recursos materiales para el desarrollo de sus respectivas misionalidades.
- V. Que en la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes que estén incorporados al inventario del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1. del Decreto Departamental 424 de 2024.
- VI. Que el vigente Plan de Desarrollo para Cundinamarca aprobado por la Asamblea de Cundinamarca, señala el principio de colaboración armónica y de coordinación interinstitucional y ha considerado aspectos que tiene que ver con el mejoramiento de las relaciones con diferentes estamentos estatales tales como el capital y los



**General y de Cercanía
al Ciudadano**
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Departamentos vecinos y en general con aquellas entidades que demandan nuestra ayuda y cooperación para la consolidación de una región resiliente y solidaria. Desde este punto de vista, el Departamento viene manejando diversas relaciones institucionales a todos los niveles, con el ánimo de trabajar armónicamente dentro de un estricto sentido de cooperación y solidaridad.

- VII. Que mediante solicitud de fecha 1 de julio de 2026, dirigida a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, del Departamento de Cundinamarca, el Secretario General CARLOS ANDRES TOBON ESCOBAR de la Alcaldía de Soacha solicitó al Departamento de Cundinamarca UN (01) vehículo en comodato argumentando:

(...) "En virtud de los principios de coordinación y colaboración que orientan el ejercicio de la función administrativa, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de los fines del Estado, de manera atenta acudimos a su despacho para solicitar la entrega, a título de comodato o préstamo de uso el vehículo automotor Toyota Prado - OFK 556.

Dicho vehículo será destinado a facilitar el desplazamiento de quien suscribe y de los asesores del despacho dentro del territorio del municipio de Soacha, teniendo en cuenta que el ejercicio cotidiano de las funciones institucionales exige la asistencia y el traslado permanente a diferentes espacios, dependencias y escenarios en los que se desarrollan actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la entidad. La presente solicitud se formula considerando que los vehículos de propiedad del Municipio que actualmente integran el parque automotor de la entidad resultan insuficientes para atender adecuadamente las necesidades de desplazamiento requeridas para el desarrollo de las referidas actividades.

Finalmente, se manifiesta expresamente que, en caso de que el vehículo sea entregado en calidad de comodato, el Municipio de Soacha asumirá las obligaciones relacionadas con su adecuado mantenimiento y conservación, así como la adquisición y vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— y de las demás pólizas que resulten procedentes. De igual manera, asumirá el pago de las multas o comparendos que se generen durante el período en que el bien se encuentre bajo su tenencia, siempre que sean imputables al uso del vehículo por parte de la entidad". (...)

- VIII. Que, por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se considera viable prestar colaboración a la **ALCALDIA DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, mediante un Contrato Interadministrativo de Comodato **UN (1) VEHICULO AUTOMOTOR**, los cuales se identifican así:

MARCA:	TOYOTA
PLACA:	OFK 556
LINEA:	PRADO
MODELO:	2013
COLOR:	PLATA METALICO
CILINDRAJE:	2982
SERVICIO:	OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMPEROS Y CAMIONETAS



General y de Cercanía al Ciudadano

Gobernación de Cundinamarca * *

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
@CundGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

TIPO DE CARROCERÍA:	WAGON
COMBUSTIBLE:	DIESEL
NÚMERO DE MOTOR:	1KD2208623
NÚMERO DE SERIE /CHASIS/VIN:	JTEBH9FJXD5047210

- IX. Con la suscripción del contrato interadministrativo de comodato que se pretende celebrar, se apoya a la **ALCALDÍA DE SOACHA**, en el cumplimiento objeto del contrato de comodato para el mejor desarrollo de las funciones de la entidad.
- X. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad"*.
- XI. A su vez, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."*
- XII. El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso..."*
- XIII. Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.
- XIV. Que debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y es del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto de los bienes objeto del comodato a realizar.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca expone:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un Contrato de Comodato cuyo objeto es: **"EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACA OFK 556, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD"**.

SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

- I. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contratos Interadministrativos de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: **"EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO - ALCALDÍA**



**General y de Cercanía
al Ciudadano**

Gobernación de Cundinamarca ***

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7490000
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

MUNICIPAL DE SOACHA, UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACA OFK 556, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD”.

- II. **PLAZO:** El presente comodato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien dado en comodato.
- III. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las partes que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según las características técnicas establecidas por un valor aproximadamente **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$145.600.000) M/CTE.**
- IV. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, del Departamento de Cundinamarca ubicado en la Calle 26 Nro. 51-53 Torre Central Piso 8° y en el Portal Único de Contratación SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano

Proyectó: María Fernanda Hurtado – Abogada Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

Revisó: Lina del Pilar González Ramírez - Asesor OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

Revisó: Luis Hernán Zambrano- Abogado Contratista-Oficina Secretaría General y de cercanía al ciudadano.

Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano.



**General y de Cercanía
al Ciudadano**

Gobernación de Cundinamarca ***

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
@CundiGov #CundiGov
www.cundinamarca.gov.co